

**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 113 / SOLICITUD DE INF. 111-2019 / 22-08-2019 / RESP. 05-09-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas con diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 111-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONVENIO MARCO TECLASEO – AMST MENCIONADO EN EL ACUERDO No. 2,642, EN DONDE SE AUTORIZA FIRMAR DICHO MARCO ACUERDO, CON REFERENCIA SO – 011117 PERIODO 2015-2018. LO SOLICITO EN CALIDAD DE CIUDADANO”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP; ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “f”, 24 literales “b y d”, 25, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, notifica al solicitante: a) Que referente al requerimiento sobre **COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO MARCO TECLASEO – AMST MENCIONADO EN EL ACUERDO No. 2,642, EN DONDE SE AUTORIZA FIRMAR DICHO MARCO ACUERDO, CON REFERENCIA SO – 011117 PERIODO 2015-2018**; se informa que el área que genera y/o resguarda dicha información, notificó que el convenio en mención posee cláusula de **CONFIDENCIALIDAD** que no permite hacer entrega del mismo sin poseer autorización de las partes; por lo que con base al Art. 25 de la LAIP, que literalmente dice: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”, por lo que se solicitó a la empresa **TECLASEO, S.E.M. DE C.V.**, la autorización para la entrega de la información, y como respuesta expresaron: **“NO ES SUSCEPTIBLE DE SER DIVULGADA A PERSONAS PARTICULARES QUE NO TIENEN NADA QUE VER CON LAS RELACIONES MERCANTILES Y ACTOS DE COMERCIO QUE REALIZA LÍCITAMENTE ÉSTA SOCIEDAD, POR LO QUE NO AUTORIZAMOS SU DIVULGACIÓN, SALVO QUE LA MISMA SEA SOLICITADA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES O LEGALES Y DENTRO DE UN DEBIDO PROCESO”**. Es por lo anterior que, se **RESUELVE:** Denegar el acceso a la información solicitada por ser **CONFIDENCIAL**, según los requisitos establecidos en el Art. 6 literal “f” y Art. 24 literales “b y d” de la LAIP; y conforme a la denegatoria expresa por las partes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la LAIP. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de negatoria de información en modalidad escaneada formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



---

Tel: 2500-1396/2500-1444 / [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv) / [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv)

2a Av. Norte y 1a Calle Poniente, No. 2-3. Tel.: 2500 1300